



Contribuciones para la elaboración del documento preliminar
**PRINCIPIO 10 - Sobre los derechos de acceso a la participación, información
y justicia ambiental**
26 de diciembre de 2014

Para mayor facilidad enviamos los aportes siguiendo la misma estructura de los Contenidos de San José.

PREAMBULO:

- **Confidencialidad y límites.** Se considera necesario incluir un aparte que señale la importancia del adecuado manejo de la información y los límites para su distribución

Principios no incluidos en la Visión de Lima:

- **Trazabilidad.** Es esencial para garantizar una apropiada documentación de atribuciones, fuentes, responsables y custodios.
- **Corresponsabilidad.** El instrumento otorga ciertos derechos, es importante que exista una noción de corresponsabilidad, que signifiquen deberes para los receptores de los derechos.
- **Principio de Responsabilidad común pero diferenciada:** Este establece que ciertas partes asumen determinadas obligaciones que otras partes no asumen.

OBJETIVO:

Consideramos que se debería incluir dentro del objetivo al sujeto receptor de derechos, por el cual se inicia y promueve este proceso y adicionalmente es importante tener en cuenta la noción de progresividad en la garantía de estos derechos. Por lo anterior, se sugiere que en lo posible el objetivo se ajuste así:

“Pensando en el bienestar de las presentes y futuras generaciones, las partes se comprometen a garantizar de forma progresiva los derechos de acceso a la información sobre medio ambiente, participación del público en las decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Considerando la cooperación y el fortalecimiento de capacidades como parte esencial del proceso”

PARTE OPERATIVA:

Disposiciones Generales

Acceso a la Información:

- **Lineamiento accesibilidad.** Se recomienda ampliar el lineamiento de accesibilidad, en los términos de facilitar el acceso al público en general de la información ambiental sean cuales fueren las plataformas tecnologías o los estándares utilizados para estructurar y documentar los contenidos de información



- Es necesario incluir los momentos en los que se puede denegar una solicitud de información y el por qué. A modo de ejemplo podemos tomar la convención de Aarhus, la cual contempla como motivo para denegar información los siguientes puntos:
 - ✓ La autoridad pública de la que se soliciten no dispone de las informaciones solicitadas;
 - ✓ La solicitud es claramente abusiva o está formulada en términos demasiado generales; o
 - ✓ La solicitud se refiere a documentos que estén elaborándose o concierne a comunicaciones internas de las autoridades públicas, siempre que esta excepción esté prevista en el derecho interno o en la costumbre, habida cuenta del interés que la divulgación de las informaciones solicitadas tenga para el público.
 - ✓ El lineamiento de gratuidad dentro del anexo, debe ir acorde a lo que ya está establecido en la legislación de los países, en su mayoría reconocen que el acceso a la información no debe tener ningún costo distinto al de su reproducción.

Acceso a la participación:

- Sobre el texto se sugiere que en los tipos de actividades se especifiquen aquellos identificados como causantes de impactos significativos, se propone inicialmente incluir las siguientes: la minería, la generación de electricidad, actividades de producción y ciertos usos de sustancias peligrosas, y, el tratamiento y disposición de residuos.

Marco Institucional:

- Se propone que el trabajo se realice encabezado por una mesa directiva, seguido por tres grupos de trabajo, que tengan correspondencia temática con cada uno de los derechos de acceso. De esta forma todos los países miembros del convenio, como miembros de un grupo de trabajo, estarían comprometidos con el fortalecimiento de capacidades en pro de la cabal aplicación de los derechos de acceso.